

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 9 de Diciembre de 1970

Nº 281

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 3601

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones . . . . . 3605

**SECCION JUDICIAL**

Remate . . . . . 3607  
 Títulos Supletorios . . . . . 3607  
 Venta de Terreno Ejidal . . . . . 3608  
 Donaciones de Solares Municipales . . . . . 3608  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 3608  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 3608  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 3608

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**QUINCUAGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noneno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido por los Honorables Diputados don César Acevedo Quiroz y Doctora Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente:

Concurren los Honorables Diputados:

Doctor Francisco Urbina Romero, Don Luis Felipe Hidalgo, Doctor Orlando Robleto Gallo, Doctor Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Doctor Alejandro Romero Castillo, Doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Doctor Carlos Arroyo Buitrago, Doctor José Ortega Chamorro,

Don Alfredo Brantome, Doctor Adolfo González Baltodano, Ing. Francisco Argeñal Papi, Don Ralph Moody, Doctor Roberto Argüello Hurtado, Doctor Orlando Trejos Somarriba, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Arnoldo Lacayo Maison, Doctor José María Borgen Rivera, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Miguel Arauz, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doctor J. David Zamora, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, Doctor Ramiro Granera Padilla, Doctor Fernando Zelaya Rojas, Doctor Pedro J. Quintanilla, Doctor Silvio Argüello Cardenal y Doctor Alfonso Pérez Andino.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Se lee y somete a discusión el acta de la sesión anterior. Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo, pidiendo que se reconsidere el acta en el punto doce relacionado con el nombramiento de dos Comisiones que se abocarían con los Ministros de Educación y del Trabajo, para tratar de resolver los conflictos suscitados entre el gremio de maestros y las autoridades de los referidos Ministerios, pues el día de hoy trae muchos elementos de juicio; no omitiendo expresar que si no fuera por la trascendencia, y que el Reglamento da derecho a este nuevo debate, no vendría a hacer uso del derecho de reconsideración. El Honorable Diputado Presidente declara improcedente la moción, y a solicitud del mocionista se somete a votación la decisión sobre la improcedencia, la que se mantiene con 29 votos a favor y 12 en contra.

Ampliamente discutida el acta, se aprueba sin modificación.

3o.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a delegar en el Poder Ejecutivo, mientras el

Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 de la Constitución Política.

4o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, que se contrae a otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Directores y Sub-Directores de los Centros Nacionales de Enseñanza Media del país (ADISCEM). A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se lee en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla.

5o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Adolfo Altamirano, tendiente a elevar a la categoría de pueblo el caserío de Wiwilí, en el Departamento de Nueva Segovia. A moción del Honorable Diputado proyectista se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se lee en lo particular y se aprueban sin modificación los Artos. 1o., 2o., 3o. y 4o. Al someter a discusión el Arto. 5o. el Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla presenta moción para intercalar un nuevo artículo antes del que se va a discutir, el que dirá lo siguiente: "El Ministerio de la Gobernación establecerá en forma técnica los límites del Municipio".

El Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez con la aceptación del Honorable Diputado Quintanilla, reforma la moción en el sentido de que "el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo, trazará los límites correspondientes".

Habiendo consenso general, se aprueba la moción Quintanilla-Gutiérrez Gutiérrez, quedando el Arto. redactado así: "El Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo, trazará las líneas correspondientes que limitarán este Municipio".

Al someter a discusión el Arto. 6o. 5o. del proyecto, el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado presenta moción para que antes de discutir éste, se cree un nuevo artículo el que se leerá así: "El Registrador Público del Departamento deberá abrir una cuenta registral con

transcripción íntegra de esta ley, a nombre del Municipio de Wiwilí, una vez verificada la mensura de los terrenos donados. La mensura también deberá transcribirse al asiento registral". Habiendo consenso general, se aprueba.

Sometido a discusión el Arto. 7o., 5o. del proyecto, se aprueba sin modificación, quedando de esta manera aprobado el proyecto en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

6o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, tendiente a reformar varias disposiciones del Código de Procedimiento Civil, el cual envuelve un nuevo proyecto.

A continuación se da lectura al Dictamen emitido sobre dicho proyecto por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

A petición del Honorable Diputado proyectista, a pesar de haber sido aprobado el Dictamen que envuelve un nuevo proyecto, se dará lectura para mayor ilustración en la discusión, al proyecto original, al propuesto por la Comisión y a las sugerencias hechas por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en su Dictamen.

A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general; se lee en lo particular y al someter a discusión el Arto. 1o., el Honorable Diputado Trejos Somarriba acogiendo la sugerencia hecha por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, presenta moción para que además de los medios mecánicos de cualquier especie, se agregue "o fotocopia".

Sometida a discusión la moción, el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez presenta moción para que en vez de que la nota sea firmada por el Jefe de la correspondiente oficina y por su Secretario, se diga: "nota firmada por el funcionario correspondiente". Habiendo consenso general con las mociones Trejos Somarriba y Gutiérrez Gutiérrez, se aprueba el Arto. 1o. con esas modificaciones. Sometido a discusión el Arto. 2o. se aprueba con la reforma hecha por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez para que después de la palabra gratuitamente se intercale, "salvo las excepciones de ley". Ampliamente discutido, se aprueba el artículo 3o. con la redacción propuesta por el Honorable Diputado Urbina Romero para que éste se lea así: "Los Juicios de que trata el Título XXVI del Libro III del Código de

Procedimiento Civil, se llamarán verbales o de menor cuantía". A discusión el Arto. 40. Interviene el Honorable Diputados Trejos Somarriba y acogiendo la sugerencia hecha por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para este artículo, presenta moción para que donde dice "hasta la expiración de la siguiente audiencia", se diga: "hasta la media noche del día siguiente".

Ampliamente discutida la moción, se aprueba el Artículo con la reforma Trejos Somarriba.

Sometido a discusión el Arto. 50., se aprueba sin modificación; en consecuencia, queda aprobado en primer debate el proyecto, tal como lo propuso la Comisión Dictaminadora, y con las reformas hechas a dicho proyecto por varios Honorables Diputados. A moción del Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley.

70.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Doro Real Amaya quien en su calidad de miembro adjunto de la Comisión de Salud Pública, informa a esta Honorable Cámara que el día de ayer a las once de la mañana se entrevistó esa Comisión con el Honorable Señor Ministro de Salud Pública, en relación a la misión que le fue encomendada, para exponerle la preocupación de esta Cámara y la necesidad del envío del equipo necesario para combatir la epidemia de la gastroenteritis aguda que azota la región de Occidente del país. Continúa en su informe el Honorable Diputado Real Amaya manifestando que el señor Ministro y sus Médicos asesores tuvieron a bien exponerle a la Comisión el abundante material de datos tecnológicos, terapéuticos y estadísticos sobre el tremendo problema que tiene en tensión a toda la ciudadanía. Asimismo se les dieron informes sobre las diferentes campañas que ese Ministerio ha hecho a nivel popular, en el puerto de Corinto. Prosigue el Honorable Diputado Real Amaya, expresando que se les informó que el antibiograma ha demostrado cuáles son los medicamentos para combatir el germen que provoca la epidemia, con lo cual ese Ministerio puede orientar de manera diferente el tratamiento ya que el que se había estado usando, y que era a base de sulfas y cloranfenicol, era ineficaz. Finaliza expresando que el señor Ministro reconoció la necesidad de orientar el tratamiento, lo cual es una satisfacción para él, ya que la epidemia en vez de ir venciéndose se ha ido avanzando.

80.—El Honorable Diputado Presidente somete a discusión las reformas que a diez artículos del proyecto de Ley Orgánica del

Banco Nacional de Nicaragua, hizo la Honorable Cámara del Senado.

Suficientemente discutida se aprueba la reforma hecha al Arto. 10., consistente en cambiar la palabra "creado" por "constituido". Asimismo se aprueba la reforma hecha al Arto. 40., consistente en suprimir al principio del artículo, la palabra "como", debiéndose leer: "El Banco podrá nombrar corresponsales...".

Al someter a discusión la reforma hecha al Arto 10, consistente en suprimir la primera parte del último inciso que dice: "Queda a opción del Presidente de la República, pedir el envío de nuevas listas, tantas veces como lo juzgue necesario antes de hacer la selección de los propuestos", se manifiestan a favor los Honorables Diputados Argüello Hurtado, Ortega Chamorro, Chamorro Rappaccioli, Robleto Gallo y Guerrero Zapata por considerar que el artículo como fue aprobado por esta Cámara da muchas facultades al Presidente de la República, y que el aumento a diez candidatos, hecho por la Honorable Cámara del Senado, para la elección de propietarios y suplentes, deja al Presidente de la República, amplitud para la escogencia. En contra de la reforma se manifiestan los Honorables Diputados Montenegro Medrano, Moody, Talavera Ocón, Romero Castillo, Trejos Somarriba y Urbina Romero, porque al quitarle al Presidente de la República la facultad de pedir el envío de nuevas listas, indiscutiblemente se le está obligando a que haga la escogencia dentro de los diez candidatos únicamente, y puede darse el caso, que éstos en su mayoría no sean personas idóneas para desempeñar el cargo.

Ampliamente discutida se somete a votación la reforma, resultando rechazada con 11 votos a favor.

Habiendo consenso general se aprueba la reforma hecha al Arto. 15, consistente en cambiar la palabra "constatada" por "comprobada", y que se lea: "...y comprobada la veracidad de la causal...".

Con relación al Arto. 21 la Cámara del Senado propone que se redacte así: "Los miembros de la Junta Directiva no podrán obtener por sí ni por interpósita persona natural o jurídica, préstamos del Banco. Para los efectos de esta disposición se entenderá que son interpósitas personas en todo caso el cónyuge del directivo, los hijos del mismo que trabajen con él y las sociedades comerciales e industriales en que tuviere una participación mayor del 10% del capital social. La contravención a lo dispuesto en este inciso acarreará la cesación en el cargo del favorecido con el préstamo indebido y de los directivos que dieron su aprobación al mismo, sin perjui-

cio de las demás responsabilidades que se deriven de la operación en las cuales estos últimos serán solidariamente responsables con el deudor. Cuando tuvieren interés en el trámite o resolución de cualquier asunto u operación los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad de alguno de los miembros de la Junta Directiva, no considerados como interpósitas personas, o bien los socios del mismo o la firma o empresa a que pertenezca y que no esté en el caso contemplado en el anterior inciso, no podrá dicho miembro asistir en ningún momento a la sesión en que se tramite o resuelva la operación o asunto respectivo, debiendo citarse a un suplente en tales casos. Quien contraviniera la disposición del inciso anterior... (continúa la redacción de lo aprobado por la Cámara de Diputados en el inciso final de este artículo).

Y la Cámara de Diputados aprobó la redacción de este artículo así: "Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva tuviere interés personal en el trámite o resolución de cualquier asunto u operación, o lo tuvieren sus socios, o la firma o empresa a que pertenezca, o su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, no podrá asistir en ningún momento a la sesión en que se tramite o resuelva la operación o asunto respectivo, debiendo citarse un suplente en tales casos. Quien contraviniera esta disposición o consintiere en la contravención, además de ser solidariamente responsable de los daños y perjuicios que pudieran resultar al Banco, aun cuando sin el voto del implicado se hubiera logrado la mayoría necesaria para tomar el acuerdo, incurrirá en una multa de un mil a diez mil córdobas, que a su juicio le impondrá la Superintendencia de Bancos".

Después de amplias deliberaciones en las que intervienen los Honorables Diputados Doctores J. David Zamora, Montenegro Medrano, Trejos Somarriba, Romero Castillo, González Baltodano e Ing. Francisco Argeñal Papi manifestándose en contra de la reforma, y los Honorables Diputados Doctores Zelaya Rojas, Argüello Hurtado, Ortega Chamorro, Arroyo Buitrago, Gutiérrez Gutiérrez, Robleto Gallo, Lic. Guerrero Zapata y Don Edmundo Chamorro Rappaccioli manifestándose a favor, se somete a votación ésta, resultando rechazada con 11 votos a favor.

A continuación se aprueban las reformas hechas a los Artos. 23, 40 y 69, consistentes respectivamente en: 1o. cambiar la palabra "reelecto" por "nombrado"; 2o. que se lea: "en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del Capital au-

torizado y reserva legal del Banco..." en vez de "en ningún caso podrán ser superiores al cinco por ciento (5%) de su Capital y Reserva Legal del Banco..." y 3o. que en el inciso 3) se diga: "estuvieren" en vez de "estuvieron", y que en el inciso 6) se lea: "cuyo monto exceda del cinco por ciento (5%) del Capital autorizado y Reservas Legales del Banco".

Con seis votos a favor y el resto en contra, se rechaza la reforma hecha al Arto. 90 para que éste se lea así: "La Junta Directiva queda autorizada para celebrar nuevos convenios en cuanto a plazos, forma de pagos y garantías, en los casos de préstamos o adeudos que al momento de entrar en vigencia esta ley, se encuentren en condiciones de difícil recuperación o en estado de cobro judicial, con el propósito de dar una oportunidad a los deudores para que encuentren una forma de seguir conservando sus bienes. En cuanto a lo que a créditos agropecuarios vencidos o por vencerse en el presente año y de difícil cobro se refiere, éstos deberán ser tratados en forma preferencial y gozar de un plazo hasta de veinte años, siempre que los bienes del deudor respondan al valor de la deuda".

Por mayoría se aprueban las reformas hechas al Arto. 91 para que éste se lea: "Deróganse los siguientes Decretos: No. 188, de 20 de agosto de 1956, publicado en "La Gaceta", No. 208, de 11 de septiembre de 1956; No. 645, de 22 de diciembre de 1961, publicado en "La Gaceta", No. 9 de 11 de enero de 1962 y sus reformas; No. 1-L de 3 de abril de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 81 de 4 de abril de ese mismo año; No. 57-A.L., de 29 de agosto de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 219 de 25 de septiembre de ese mismo año; y No. 1509, de 29 de octubre de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 286 de 13 de diciembre de 1968, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ley". Asimismo se aprueba la reforma hecha al Arto. 92 para que se suprima la parte final que dice: "y deroga todas las disposiciones que se le opongan".

9o.—A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba se dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura, y se aprueba.

10.—El Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
D. P.

*César Acevedo Quiroz,*  
D. S.

*Olga Núñez de Saballos,*  
D. S.

## PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

## Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

N° 256

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

## A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas, para emitir cheques con cargos a la cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones" hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢104,176.69), conforme el siguiente Detalle:

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:
3483	153	Pto. Isabel	La Luz Mines Limited . . . . .	¢ 430.57
4172	F.Ad. 2416	Managua	Manuel Lacayo Muñoz & Cía. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola . . . . .	2,898.70
4205	984	Managua	Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. . . . .	67.34
4208	F.Ad. 3784	El Espino	Empaques Multiwall Ultrafor, S. A. . . . .	1,407.91
4250	1606	Managua	Distribuidora Comercial, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	2,265.62
4327	2109	Managua	Rena—Ware de Nicaragua, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda. . . . .	1,238.79
4636	2292	S. J. Sur	Nicaragua Machinery Co. c/o Ricardo Mendoza M.	364.63
4642	F.Ad. 6294	El Espino	Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. . . . .	276.64
5060	8166	Corinto	Mercadeo Industrial, S. A. . . . .	121.45
5069	F.Ad. 2894	P. Blanca	Industrias Quezalsa, S. A. c/o Serv. Ad. del Dep. de Nic., S. A. . . . .	308.98
5074	15751	Las Merc.	Grasas y Aceites, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	176.26
5095	12762	Las Merc.	Aislite, S. A. c/o E. y F. Kelly & Co. . . . .	125.79
5118	186	P. Blanca	Cía. de Productos Atmosféricos c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	3,285.80
5120	16929	Las Merc.	Acumuladores Centroamericanos, S. A. c/o Suc. César Delgadillo, S. A. . . . .	1,322.86
5121	2031	P. Somoza	Fábrica de Hilados y Tejidos "El Porvenir, S. A" c/o Comcablesnic, S. A. . . . .	618.25
4061	F.Ad. 8551	Managua	Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A. . . . .	2,397.90
4062	F.Ad. 8631	Managua	Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A. . . . .	2,400.80
4066	F.Ad. 20	Managua	Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A. . . . .	2,396.95
4856	F.Ad. 4804	Managua	Mercadeo Industrial, S. A. . . . .	159.10
4942	1394	P. Somoza	Embotelladora Nacional, S. A. . . . .	683.00
4953	1729	P. Somoza	Herramientas Agrícolas, S. A. c/o Comcablesnic	1,607.00
4990	F.Ad. 6348	El Espino	Delgado Morales & Cía. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola . . . . .	1,321.67
5009	F.Ad. 7439	El Espino	Laboratorios Rarpe, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	1,173.62
5010	F.Ad. 7440	El Espino	Laboratorios Rarpe, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	881.71
5039	2686	S. J. Sur	Reencauchadora Nacional Santa Ana, S. A. . . . .	935.69
5052	1468	S. J. Sur	Ernesto Chamorro & Cía. Ltda. c/o Ernesto y Federico Kelly & Co. . . . .	2,768.50
5080	2470	Managua	Siemens de Centroamérica (Nicaragua), S. A. . . . .	920.08
5106	17010	Las Merc.	Formas Técnicas Centroamericanas, S. A. c/o Almacenadora Aldenic, S. A. . . . .	242.83

Reclamo Nº	Póliza Nº		Reclamante:	Córdobas:
5122	17119	Las Merc.	Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A. c/o Comcabesnic, S. A. . . . . .	66.36
5129	404	El Espino	Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A. c/o P. Santamaría Lola . . . . .	2,710.89
6315	F.A. 2334	Managua	Bertha de Frimer c/o Suc. de César Delgadillo, S. A. . . . . .	851.95
6411	F.A. 4803	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nic.	1,377.20
6412	F.A. 4919	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nic. . . . . .	742.40
6413	F.A. 4966	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nic. . . . . .	800.65
6414	F.A. 5013	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nic. . . . . .	841.00
6554	11130	Las Merc.	Riegos de Nicaragua c/o Suc. de César Delgadillo, S. A. . . . . .	950.59
6558	11553	Las Merc.	Sovipe Comercial, S. A. c/o Reyes Cardenal & Cía. Ltda. . . . . .	16.29
6559	11554	Las Merc.	Sovipe Comercial, S. A. c/o Reyes Cardenal & Cía. Ltda. . . . . .	15.85
6565	2374	S. J. Sur	Orlando Ocampo Palma c/o E. Palazio & Co. Ltda.	687.80
6589	F.A. 3351	Managua	Comercial José Mántica Berio, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A. . . . . .	1,672.28
4556	7760	Cto.	Internacional Farmacéutica, S. A. . . . . .	86.80
4819	S.T. 32	Corinto	Cía. Automotriz & Equipos Ind. . . . . .	2,383.75
5343	658	Corinto	Comercial Interamericana, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda. . . . . .	1,136.38
5682	1350	Corinto	Cía. Automotriz & Equipos Ind. . . . . .	225.68
5936	F.A. 1482	El Espino	Fogel de Nicaragua, S. A. . . . . .	199.99
5937	F.A. 1483	El Espino	Fogel de Nicaragua, S. A. . . . . .	117.88
5938	F.A. 1489	El Espino	Fogel de Nicaragua, S. A. . . . . .	285.11
6319	4786	Managua	Hospital Adventista de La Trinidad . . . . .	1,593.20
6478	F.A. 3493	Las Merc.	Discos & Libros, S. A. . . . . .	3,295.26
6479	F.A. 3858	Las Merc.	Discos & Libros, S. A. . . . . .	3,283.28
6226	F.Ad. 2846	P. Blanca	Solectra Comercial, S. A. c/o Medina Sandino & Co. Ltda. . . . . .	1,054.97
6346	F.Ad. 385	P. Blanca	C. y R. Rivas Opstaele & Cía. Ltda. c/o J. Vassalli & Co. . . . . .	4,028.29
6371	F.Ad. 2515	El Espino	Uriel Estrada Reyes c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	820.40
6372	F.Ad. 2556	El Espino	Uriel Estrada Reyes c/o C. Holmann & Co. Ltda.	501.62
6385	F.Ad. 3272	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua . . . . .	1,114.70
6389	F.Ad. 3853	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua . . . . .	1,221.00
6447	7395	Corinto	Julio Martínez Repuestos, S. A. . . . . .	549.00
6449	9419	Las Merc.	Servicio Agrícola Gurdíán Cía. Ltda. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . . .	432.11
6456	318477	Managua	Carlos y José Quant Cía. Ltda. . . . . .	14.35
6510	4949	Corinto	Servicio Agrícola Gurdíán, S. A. . . . . .	555.10
6511	4550	Corinto	Servicio Agrícola Gurdíán, S. A. . . . . .	878.43
6513	6148	Corinto	Servicio Agrícola Gurdíán, S. A. . . . . .	155.05
6549	982	Managua	Roberto Reyes R. . . . . .	44.50
6550	3111	Managua	Elena de Farach . . . . .	393.60
6560	7342	Las Merc.	I. B. M. World Trade Corporation . . . . .	4,331.84
6583	F.Ad. 2523	Managua	Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social	173.60
6755	1095	Managua	Luis F. Venerio P. c/o Humberto Chamorro & Cía. Ltda. . . . . .	6,826.40
4099	1435	S. J. Sur	Casa Vigil & Caligaris . . . . .	297.50
4456	F.Ad. 4682	El Espino	Productos Roche C. A. S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda. . . . . .	841.05

Recla- mo No.	Póliza No.		Declarante	Córdobas
4817	4973	Corinto	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	79.31
4984	8331	Corinto	I. B. M World Trade Corporation . . . . .	9,827.58
5124	1437	Las Merc.	I. B. M. World Trade Corporation . . . . .	1,404.48
5532	2	El Espino	Salinas Nicaragüenses, S. A. c/o J. Vassalli & Co. . . . .	2,824.78
5621	245	Las Merc.	Arquitectos Ingenieros, S. A. . . . .	625.87
5683	F.Ad. 341	Managua	Ercilia de Reyes . . . . .	100.00
5785	F.Ad. 741	Las Merc.	Suc. de Rafael Cabrera . . . . .	1,127.08
5837	155	Las Merc.	Amalia Dávila de Gutiérrez . . . . .	2,283.12
5858	1545	Corinto	Dr. Julio Vigil Pevedilla . . . . .	1,271.62
5911	22989	Las Merc.	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	57.47
5912	1328	Las Merc.	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	469.70
5913	798	Las Merc.	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	1,119.30
5951	2408	Corinto	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	618.31
5960	23243	Las Merc.	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	1,315.30
6038	5875	Corinto	All American Trading Co. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .	650.82
6105	F.Ad. 1857	Las Merc.	Jorge del Carmen & Co. Ltda. c/o E. Palazzo & Co. Ltda. . . . .	100.14
<b>T o t a l . . . . .</b>				<b>¢ 104,174.69</b>

Segundo: Los cheques deberán ser referenciados por el Ministerio de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Noviembre de 1970. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Reg. 8027 — R/F 636292 — ¢ 180.00

Once mañana veintiuno diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, dos terceras partes indivisas finca rústica llamada "La Quinta", en Sitios "Licoroy" y "San Vicente del Carao", jurisdicción La Trinidad, Departamento Esteli, cien manzanas extensión, lindante: Oriente, camino real y Sucesión Calixto Payán y Juan Osegueda; Occidente, José María Torres; Norte, Teodoro Osegueda y Sur, José María Torres.

Solicitada Doctor Emilio Vilchez Vilchez, como Guardador de la persona y bienes de interdictos José Ananías y María Vicenta Vilchez Vilchez.

Base: Treinta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, dos diciembre mil novecientos setenta. —G. Vargas C. —Julio C. Mendoza, Srio.

1

## Títulos Supletorios

Reg. 8034 — R/F 657750 — ¢ 45.00

Marcelina Pozo supletorio una manzana, Quebrada Honda: Oriente, Carlos Sandoval; Poniente, Napoleón Ramírez; Norte, José Baquedano; Sur, Julio Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho octubre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. 8035 — R/F 657749 — ¢ 45.00

Ascensión Morales supletorio veintidós manzanas Larreinaga: Oriente, Lázaro Salmerón; Poniente, Pantaleón Morales; Norte, Alberto Morales; Sur, Marcos Salmerón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve octubre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla M., Srio.

3 1

Reg. 8037 — R/F 659251 — ¢ 45.00

Mario Van Blerk solicita supletorio rústica Laguna Apoyo: Oriente, Laguna; Poniente, Terre-

nos Municipales; Norte, Aquiles González; Sur, Eduardo Leetz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, noviembre cuatro, mil novecientos setenta. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

**Venta de Terreno Ejidal .**

Reg. 7966 — B/U 688256 — \$135.00

Rafaela de los Reyes Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado al Oriente de esta ciudad, con extensión de dos y media manzanas, lindante: Oriente, callejón en medio, finca del Gral. José R. Somoza; Occidente, de Carlota Pérez; Norte, finca de Carmela Morales y Sur, Juana de Meza.

Opóngase quien tuviere derecho.

Managua, Distrito Nacional, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

**Donaciones de Solares Municipales**

Reg. No. 7964 — B/U 618133 — Valor \$ 90.00

Josefa Gómez de Ruiz, solicita donación solares lindantes: Primero. Oriente, Francisco Martínez; Occidente y Norte, la solicitante; Sur, Irma Urbina. Segundo: Oriente, Francisco Martínez; Occidente y Sur, la solicitante; Norte, INCEI. Tercero: Oriente y Norte, la solicitante; Occidente, Humberto Leiva; Sur, Irma Urbina. Cuarto: Oriente y Sur, la solicitante; Occidente, Humberto Leiva; Norte, INCEI.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiocho noviembre mil novecientos setenta. — Teresa de González, Alcalde Municipal.

3 2

**Declaratorias de Herederos**

Reg. 8006 — B/U 659144 — \$15.00

Graciela Noguera pide decláresele heredera hermana Lidia Cipriana Noguera, unión hermanas Alicia, Mercedes Noguera. Bienes: urbana esta ciudad. Derechos, acciones.

Oponerse término.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintisiete noviembre mil novecientos setenta — Carlos Martínez.

1

Reg. 8018 — B/U 680704 — \$15.00

José López Gómez hermanos, solicitan decláreseles herederos bienes derechos, acciones de jara Máximo López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

1

Reg. 7992 — B/U 659268 — \$30.00

Blanca Rodríguez Reyes de Alfaro, solicita unión de su hermano Reinaldo Rodríguez Reyes, decláreseles herederos derechos, acciones y siguiente bien: Urbana ciudad Tipitapa: Oriente, Ignacia Palacio; Poniente, Telesforo Vilchez; Norte, Manuela Obando y Sur, Telesforo Vilchez, únicos herederos de Albertina Reyes de Rodríguez.

Opónganse.

Dado Juzgado 1° Civil Distrito. Managua, veintuno noviembre mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1° Civil de Distrito. — O. Narváez S., Secretario.

1

**INDICE DE "LA GACETA"**

(Continúa)

LETRA "V"	GACETA	FECHA
<b>VALE DEL TESORO</b>		
Se autoriza la emisión de un Vale del Tesoro por \$8.444,035.74	Nº 156	Julio 12/61
<b>V E D A</b>		
Se señala veda, de plazo indefinido, en todo el territorio nacional, en virtud de la cual queda estrictamente prohibida la exportación de pieles de tigrillo y venado	Nº 203	Sept. 5/61
<b>MATERIAL VEGETAL</b>		
Regulaciones para la introducción de material vegetal, plantas y sus productos	Nº 102	Mayo 10/61
<b>VILLA DE TIPITAPA</b>		
Elévase a la categoría de ciudad la Villa de Tipitapa	Nº 256	Nov. 10/61
<b>V I S A S</b>		
No se cobrarán visas a los salvadoreños que deseen ingresar al país	Nº 203	Sept. 5/61

(Continuará)

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**